

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 033-2021-UNCA/P

Huamachuco, 15 de julio de 2021

VISTO, el Informe N° 0284-2021-UNCA-DGA/U.C., Carta N° 0290-2021-DGA-UNCA y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, mediante Informe N° 0284-2021-UNCA-DGA/U.C. de fecha 13 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNCA, solicita, a través del Director(e) de la Dirección General de la UNCA, la emisión de la resolución para dar inicio a las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente;

Que, mediante Carta N° 0290-2021-DGA-UNCA de fecha 14 de julio de 2021, el Director (e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, tomando como referencia el Informe N° 0284-2021-UNCA-DGA/U.C., solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, emitir el acto resolutorio para dar inicio a las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del 2020;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos. Asimismo, en su artículo 16 señala que, *“Las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 033-2021-UNCA/P

ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos”, dispone que *el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;*

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 14 de julio de 2021, solicitó a la Oficina de Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 0290-2021-DGA-UNCA de fecha 14 de julio de 2021, emitida por el Director (e) de la Dirección General de Administración de la UNCA;

De conformidad con lo dispuesto en Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos”, Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir de la suscripción de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 033-2021-UNCA/P

del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Dirección General de Administración y Unidad de Contabilidad, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

